



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PLASTICOS CORREA S.A.S

En PLÁSTICOS CORREA S.A.S. se han definido unos valores corporativos que enmarcan las actuaciones y que deben cumplirse de forma estricta para enfrentar las situaciones que se presentan en el desarrollo del objeto social para prevenir conductas contrarias a ellos.

Nuestros principios empresariales están basados en la filosofía de las cinco “E”:

- **Enfoque** al Cliente: nuestro slogan, “Más que empaques, soluciones”, parte de entender a detalle las necesidades de nuestros clientes.
- **Excelencia Operativa**: infraestructura y tecnología de punta, procesos y estándares Internacionales, personal entrenado y capacitado y más de 30 años de experiencia, respaldan nuestras operaciones.
- **Entregas Oportunas**: además de cumplir con nuestras entregas, siempre le apuntamos a optimizarlas.
- **Economía**: entregando a tiempo con calidad, servicio, asesoría personalizada y un precio justo, nuestros clientes obtienen ahorros significativos en el mediano y largo plazo.
- **Eco sostenibilidad**: invertimos en la investigación y desarrollo de productos ecosostenibles, educación y creación de cultura hacia una economía circular.

La integridad es uno de los pilares de PLASTICOS CORREA S.A.S, y con fundamento en este, se busca la orientación a un actuar equitativo y respetuoso, asumiendo buenas prácticas en la relación con las contrapartes y orientando la actividad empresarial de forma transparente.

En virtud de lo anterior, PLASTICOS CORREA S.A.S decide implementar políticas y procedimientos internos enfocados a la prevención de prácticas corruptas en el desarrollo de su objeto social, así como de incluir en sus reglamentos y manuales mecanismos para darles el manejo adecuado buscando anticipar, mitigar y prevenir conductas inadecuadas en materia de lucha contra la corrupción.

Al interior de la empresa se establece la posición de “Cero Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno” como una política inquebrantable del desarrollo organizacional.

En el desarrollo de nuestro objeto social, antepone los principios y valores institucionales en el logro de los objetivos corporativos, guiados por un actuar ético y transparente, por ello, y dando cumplimiento a la normatividad, hemos adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando salvaguardar el capital reputacional de la Organización,

Esta política es de obligatorio cumplimiento para nuestras contrapartes (empleados, clientes, proveedores, accionistas) durante el tiempo que las cada uno de ellos se encuentre vinculado a la Empresa.

Este manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial tiene Fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva de PLASTICOS CORREA S.A.S: Mayo 06 de 2024.

CONTENIDO:

1. DEFINICIONES
2. ALCANCE
3. OBJETIVOS
4. DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)
 - a. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.
 - b. MEDICIÓN O EVALUACIÓN
 - c. CONTROL DEL RIESGO.
 - d. MONITOREO DE CONTRAPARTES
5. DIRECTRICES GENERALES
6. GOBIERNO DEL PTEE
7. FUNCIONES
8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN
9. DEBIDA DILIGENCIA BÁSICA- DDB
10. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
11. DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
 - a. RECEPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE REGALOS Y ATENCIONES
 - b. REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS Y CONTRAPARTES
 - c. PROTECCIÓN A DENUNCIANTES
 - d. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS
 - e. DONACIONES
 - f. DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
 - g. MANEJO CONFLICTO DE INTERESES
 - h. MANEJO DE FRANDE
 - i. GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS
 - j. PAGOS DE FACILITACIÓN
12. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO
13. GESTIÓN DOCUMENTAL
14. INCUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES
15. CANAL DE DENUNCIAS
16. REPORTE DE DENUNCIAS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES
17. MARCO REGULATORIO

ANEXO #1 – SEÑALES DE ALERTA

1. DEFINICIONES

Los términos que aparecen a continuación tendrán el siguiente significado, salvo que, por el contexto, el significado natural sea claramente otro:

Canal de Denuncias: Mecanismo de reporte confidencial para que las Contrapartes realicen denuncias sobre comportamientos irregulares, que incluye, entre otros, actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional; en PLASTICOS CORREA S.A.S este Canal de Denuncias se denominará LÍNEA DE TRANSPARENCIA.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que PLASTICOS CORREA S.A.S tenga o pretenda tener vínculos comerciales, civiles o laborales, incluyendo, pero sin limitarse a accionistas, empleados, clientes y proveedores.

Corrupción: El artículo 250-A del Código Penal lo define como la actuación en “el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero”.

Debida Diligencia Básica (DDB): Es el proceso mediante el cual se investigan y conocen las Contrapartes.

Debida Diligencia Intensificada (DDI): Es el proceso mediante el cual PLASTICOS CORREA S.A.S investiga las alertas de la Debida Diligencia Básica.

Listas Restrictivas: Son las bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por diferentes delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos: Es la herramienta para identificar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede estar expuesto PLASTICOS CORREA S.A.S

Manual: Es este documento denominado Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE que, junto con los anexos, las directrices, procedimientos e instructivos específicos están encaminados a poner en funcionamiento la identificación, detención, prevención y gestión para mitigar los Riesgos de Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar a PLASTICOS CORREA S.A.S.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona o empresa designada por PLASTICOS CORREA S.A.S, como encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional o Riesgo C/ST: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, PLASTICOS CORREA S.A.S sea utilizado o vinculado directa o indirectamente con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Soborno Transnacional: El artículo 433 del Código Penal lo define como la actuación en el que “dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente,

sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

2. ALCANCE

Este Manual será aplicado por PLASTICOS CORREA S.A.S; y constituye el marco general para definir los requerimientos específicos acorde la actividad económica, jurisdicción y su Riesgo C/ST.

Está dirigido a todos los Accionistas, empleados, clientes, proveedores de la Empresa y sus aliados estratégicos, quienes deberán dar estricto cumplimiento a todas las políticas aplicables a los negocios desarrollados al interior de la Empresa.

Su aplicación y cumplimiento son de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse el desconocimiento de su contenido o procedimientos para justificar conductas de Soborno Transnacional o cualquier práctica de corrupción.

El contenido del PTEE será actualizado de acuerdo a las necesidades que evidencie el Oficial de Cumplimiento y su actualización será comunicada por los medios que se definan para tal fin.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de PLASTICOS CORREA S.A.S son los siguientes:

- Ser parte de la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional en la sociedad.
- Fortalecer los principios y valores corporativos de responsabilidad, transparencia, amabilidad, compromiso y respeto en todos los niveles en la lucha contra la comisión de los delitos de corrupción y soborno transnacional en la compañía.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de administración del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- No ser utilizados, ni prestarse como instrumento para actividades de corrupción y/o soborno transnacional.
- Prevenir la ocurrencia de sanciones, procesos legales, daño reputacional y/o financiero por encontrarse involucrados en un asunto de corrupción y/o soborno transnacional.
- Mantener una buena reputación a nivel local, nacional e internacional en materia de cumplimiento.
- Brindar seguridad a los clientes, proveedores, contratistas, y empleados, de que Plásticos Correa S.A.S es una compañía transparente y ética.

4. DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE).

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial estará bajo el diseño, supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento de PLASTICOS CORREA S.A.S, quien, conjuntamente con el representante legal, lo presentará al órgano encargado.

El Manual será revisado y actualizado cada vez que las circunstancias lo ameriten; se deberán hacer revisiones con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contempla las etapas de:

- A. Identificación
- B. Medición o Evaluación
- C. Control
- D. Monitoreo del Riesgo

A. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

PLASTICOS CORREA S.A.S realizará todos los esfuerzos por identificar los factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales están expuestos en las operaciones con sus Contrapartes.

Para la identificación del Riesgo se tendrán Señales de Alerta generales y se implementarán Debidas Diligencias Básicas periódicas e Intensificadas a necesidad de las Contrapartes, encaminadas a identificar acciones irregulares relacionadas con el Riesgo de C/ST.

Se tendrán en cuenta los factores de riesgos propios de PLASTICOS CORREA S.A.S y a través de los mecanismos de control definidos, se mitigarán los riesgos asociados.

Las actividades inherentes a esta etapa del PTEE, se actualizarán cuando las condiciones de la empresa lo requieran o se evidencien cambios que incrementen o modifiquen el riesgo.

B. MEDICIÓN O EVALUACIÓN.

La medición y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional determinará la posibilidad de ocurrencia e impacto, en caso de materializarse.

La evaluación se realizará partiendo de la Matriz de Riesgos diseñada con la metodología para la medición de riesgos establecida en PLASTICOS CORREA S.A.S

La Matriz de Riesgos se revisará permanentemente y se actualizará cuando las condiciones particulares de la empresa lo requieran, considerando la incursión en nuevos mercados y ofrecimiento de nuevos productos o servicios, y deberá tener un análisis del riesgo residual resultante de dicha medición.

C. CONTROL DEL RIESGO.

Definido el riesgo y la posibilidad de impacto, la administración deberá establecer los mecanismos de control para la mitigación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Serán consideradas, entre otros, la gestión en las relaciones con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales y los procesos de Debida Diligencia.

En el marco del PTEE se adoptarán las siguientes medidas en PLASTICOS CORREA S.A.S

D. MONITOREO.

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento periódico a los riesgos establecidos dentro de la Matriz y al cumplimiento de las Políticas indicadas en el PTEE, con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de ser necesario, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la Empresa y/o en la legislación, que ameriten una nueva evaluación del riesgo. En este caso, el Oficial de Cumplimiento propondrá a la Junta Directiva, las actualizaciones respectivas que se requieran a la Matriz de Riesgos y al PTEE.

Se realizarán los siguientes monitoreos de las Contrapartes con el fin de detectar cualquier comportamiento relacionado con conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional:

Debida Diligencia Básica-DDB anualmente a todas las contrapartes con las cuales se tengan operaciones.

Revisión a Contrapartes con Operaciones Inusuales.

5. DIRECTRICES GENERALES.

1. Se deberán conservar los más altos estándares de transparencia y ética empresarial, evitando prácticas corruptas en todas las transacciones comerciales.
2. Todos los empleados se comprometerán a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con lo establecido en el presente manual.
3. Se garantizará la posición adoptada de cero tolerancia frente al fraude, la Corrupción y el Soborno.
4. Se aplicarán las medidas administrativas correspondientes a la violación de esta disposición según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de PLASTICOS CORREA S.A.S y contratos laborales.
5. Se actuará con honestidad y no se aceptarán ni ofrecerán, directa o indirectamente, sobornos ni dadas.
6. No se pagará, ofrecerá, aceptará o pagará Soborno o darán algo de valor a un funcionario público, con el fin de obtener negocios o cualquier beneficio.
7. Se actuará con precaución y prudencia.
8. Se realizará Debida Diligencia a toda Contraparte, previo a su vinculación y se implementarán los controles preventivos y correctivos que sean necesarios para su adecuada y oportuna detección y gestión.
9. Se respetará la información de terceros.

10. Será confidencial toda la información relacionada con el PTEE; y se acatarán las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
11. Se deberán reportar a través de los mecanismos de recepción de denuncias, cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos de fraude, incluyendo el Soborno y la Corrupción y demás conductas que atente contra el PTEE.
12. Todos los casos recibidos serán analizados y gestionados.
13. Se trabajará de forma colaborativa. Se promoverá un ambiente de colaboración mutua con los diferentes grupos de interés que permita asumir estrategias para la prevención del Soborno y la Corrupción; por lo tanto, no se generará ningún tipo de represalia en contra de los empleados que informen sobre conductas relacionadas.

6. GOBIERNO DEL PTEE.

Los órganos encargados de asegurar la implementación, ejecución y monitoreo del PTEE son:

Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.

Representante Legal.

Responsables de Procesos.

Oficial de Cumplimiento.

Revisoría fiscal.

Todos los empleados de la compañía.

7. FUNCIONES.

Las funciones generales de los órganos encargados y demás involucrados son las siguientes:

a) Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.

- Expedir y definir el Programa de PTEE.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual del PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de tal forma que PLASTICOS CORREA S.A.S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los empleados y administradores cuando infrinjan el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a las Contrapartes de PLASTICOS CORREA S.A.S.

f) Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener los resultados de su gestión y de la administración de la Organización, así como una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Organización.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST. Garantizar la implementación del canal de denuncias de la Organización.
- Verificar la debida aplicación de protección a denunciantes.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Organización para detectar incumplimientos del PTEE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra la Organización.

ATRIBUCIONES Y PERFIL

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad para tomar decisiones para la gestión del Riesgo de C/ST, tener comunicación directa con la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de PLÁSTICOS CORREA S.A.S Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico.
- Ser designado por la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.
- Tener autonomía para disposición de recursos y asignación de funciones.
- Inhabilidades e Incompatibilidades.

Las inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento son:

- Pertener a la administración o a los órganos sociales, la revisoría fiscal o auditoría interna. Dicha prohibición no se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría interna.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas.
- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- No estar domiciliado en Colombia.

8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Anualmente se hará un Plan de Divulgación y Comunicación, el cual incluirá los públicos focales y considerará no solo mecanismos para la correcta pedagogía, sino también una estrategia de comunicación a través de publicaciones en medios impresos o virtuales.

Se llevará un registro de asistencia, fecha de la actividad y los temas tratados.

9. DEBIDA DILIGENCIA BÁSICA

Se realizará una Debida Diligencia Básica (DDB) a todas las Contrapartes con las que se pretenda tener alguna relación.

Se exigirá el suministro de información a todas las Contrapartes como condición para contratar, incluyendo, pero sin limitarse los Beneficiarios Finales, representantes legales, aspectos legales, entre otros; lo anterior en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración y las jurisdicciones en donde realicen sus actividades. Lo anterior se cumplirá con el diligenciamiento del formulario de vinculación, en el cual se incluye la información básica de la contraparte, la cual se verificará por el área encargada en cada caso, y se realizará a validación en listas.

Se validará la información suministrada en las Listas Restrictivas y se exigirá que las Contrapartes realicen un compromiso de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional.

Así mismo, en los contratos laborales y comerciales se contemplará que la vulneración de esta declaración y el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el tema, genera la terminación del contrato.

PLASTICOS CORREA S.A.S no iniciará relaciones con las Contrapartes que hayan sido condenadas en primera instancia por Delitos Contra la Administración Pública, Corrupción y/o Soborno Transnacional o que tengan actos administrativos definitivos de la Procuraduría y/o Contraloría aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta Directiva de PLASTICOS CORREA S.A.S. disponga lo contrario.

Este lineamiento aplicará también para los resultados de los monitoreos a Contrapartes.

Se deberá conservar la evidencia de estas diligencias.

MONITOREO DE CONTRAPARTES

Se hará una Debida Diligencia Básica DDB anualmente a todas las Contrapartes con las que PLASTICOS CORREA S.A.S tenga alguna relación.

En los contratos se deberán incluir disposiciones que permitan la materialización de este control. Se deberá conservar la evidencia de estos monitoreos.

10. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El Oficial de Cumplimiento podrá realizar una Debida Diligencia Intensificada cuando las circunstancias de modo, tiempo, lugar, hábitos y transacciones de la Contraparte así lo ameriten.

Los resultados serán dados a conocer con los responsables de procesos para determinar la vinculación o continuación de la relación siempre que no contraríe lo dispuesto en el presente manual.

Se conservará la evidencia.

11. DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

A continuación, se detallarán los procedimientos y directrices mínimas que deberán ser adoptados por PLASTICOS CORREA S.A.S:

- a. Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.** Ni los empleados ni las Contrapartes, deberán dar, recibir u ofrecer elementos o agasajos considerados como regalos o atenciones cuando son a cambio de otorgar alguna ventaja en un proceso de negociación o cuando está pendiente la toma de decisión que pueda afectar o beneficiar directamente a una Contraparte o a la empresa.
- Se permitirá la entrega de un obsequio a final de año como Aguinaldo a clientes o contrapartes, así como la entrega de material publicitario de la empresa como estrategia de mercadeo y publicidad (souvenirs empresariales) durante todo el año.
 - Se podrá apoyar la participación en ferias con material publicitario como estrategia de mercadeo y atracción de clientes o apertura de mercados.
 - Se permite la invitación a clientes o proveedores a almuerzos o cenas cuando sea abiertamente conocido por la empresa, y se trate de homenajes especiales aprobados previamente por la gerencia.
 - La empresa acepta los obsequios enviados por los proveedores o clientes a empleados en fechas especiales como cumpleaños, navidad, día de la madre, día de la mujer, día del hombre y/o otras fechas especiales.

- Cuando damos o recibimos obsequios nos aseguramos de que se haga de buena fe y sea algo ocasional, razonable y apropiado.

b. Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y Contrapartes. Solo estarán permitidas las remuneraciones y pago de comisiones a empleados en el marco del contrato laboral celebrado entre estos y la sociedad PLASTICOS CORREA S.A.S.

c. Protección a denunciantes. PLASTICOS CORREA S.A.S, protegerá a los empleados de represalias frente a denuncias radicadas a través del Canal de Denuncias (Línea de transparencia).

La directriz de la Línea de Transparencia, establecerá, adicional a la línea de investigación requerida, la prohibición estricta de que alguien tome represalias contra un denunciante que radica una denuncia de buena fe. La represalia es una violación al presente manual PTEE y cualquier actuación de ese tipo, estará sujeta a investigación y sanciones disciplinarias correspondientes.

d. Contribuciones políticas. Previa autorización de la Junta Directiva, PLASTICOS CORREA S.A.S podrá aportar a campañas políticas del orden nacional o local. Estos aportes se fundamentarán en la importancia de apoyar el desarrollo de la democracia colombiana y solo podrán ser beneficiarios partidos políticos o candidatos cuyos valores morales y trayectoria estén acordes con los valores de la Organización.

e. Donaciones. PLASTICOS CORREA S.A.S podrá hacer donaciones en especie o en dinero a terceros, bajo los siguientes parámetros:

1. Solo podrán hacerse donaciones a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a actividades filantrópicas que tengan relación con el impacto positivo que busca generar la empresa.
2. Los beneficiarios de la donación deberán estar alineados con los principios de integridad y transparencia de PLASTICOS CORREA S.A.S y estar aprobadas por la Gerencia General.
3. En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio.
4. Previo a la donación se adelantará un proceso de Debida Diligencia de la persona o de la entidad candidata a ser beneficiaria de la donación con el fin de acreditar su idoneidad.
5. Bajo ningún presupuesto se entregarán donaciones como fachadas para Sobornos, favoritismos indebidos u otras acciones corruptas

f. Declaración Anticorrupción y Antisoborno: En PLASTICOS CORREA no aceptamos prácticas corruptas y nunca pagamos sobornos, independientemente de con quién estemos tratando.

g. Manejo Conflicto de Intereses: El conflicto de interés impide a una persona actuar de forma objetiva e independiente en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser intereses de tipo económico, profesional, de relacionamiento, laboral, entre otros. Pueden ser propios, o de sus parientes, amigos, socios, u



otros terceros con un vínculo cercano. Se notificará a la empresa de inmediato cuando se presente un conflicto de intereses en cualquier actuación.

- h. Manejo de Fraude:** En PLASTICOS CORREA S.A.S no participamos en comportamientos fraudulentos y no ayudamos ni apoyamos deliberadamente a ningún tercero para que cometa un fraude. Se tomarán acciones inmediatas internas y externas contra aquellas personas que cometan un fraude, independientemente del tiempo de servicio o su posición en la empresa.
- i. Gastos de viaje y viáticos:** Los gastos de viaje y viáticos serán autorizados para los directivos y fuerza comercial de la empresa, para ejecutar sus funciones de acuerdo al cargo desempeñado. Estos gastos de viaje serán legalizados formalmente y justificados en su totalidad.
- j. Pagos de facilitación:** Se prohíbe la realización de pagos de facilitación por parte de accionistas, empleados, altos directivos; los cuales consisten en pagos de montos menores, no oficiales e ilegales realizados para obtener o acelerar trámites como: licencias, certificados, permisos, entre otros, en especial pagos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros o particulares en ejercicio de funciones públicas.

12. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO.

Cuando los empleados o intermediarios interactúen con funcionarios del Gobierno, deberán actuar con integridad y honestidad, y ser abiertos y transparentes acerca del propósito de la reunión, su identidad y su relación con PLASTICOS CORREA S.A.S.

En reuniones con funcionarios de Gobierno se recomienda que haya, por lo menos, dos delegados por parte de PLASTICOS CORREA S.A.S con el fin de garantizar transparencia. Esta recomendación se acatará en la medida de las posibilidades y disponibilidad de personal en la zona geográfica para la correspondiente reunión.

Toda actividad de lobby o cabildeo, de adelantarse, estará libre de actos de Corrupción o Soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por empleados o terceros que representen a PLASTICOS CORREA S.A.S

13. GESTIÓN DOCUMENTAL

Se garantizará la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información relacionados con el PTEE.

Se deberá garantizar el archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales; los responsables de este proceso deberán velar por su manejo y la conservación adecuada de la información y documentación.



14. INCUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES

Los incumplimientos a este Manual se sancionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en los contratos laborales o comerciales referidos a la violación de las normas legales y reglamentarias; por lo tanto, el marco sancionatorio es el allí aplicado

15. CANAL DE DENUNCIAS.

PLASTICOS CORREA S.A.S dispone de una Línea de Transparencia como mecanismo de reporte confidencial y anónimo de denuncias por partes de sus empleados, administradores, accionistas, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, y en general cualquier persona, que tenga conocimiento de una conducta de Fraude, Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Las denuncias recibidas a través de este medio serán investigadas, tomando, por parte del área encargada, las acciones apropiadas.

Se presumirá la buena fe en el reporte y se prohíbe la toma de represalias contra cualquier Contraparte que realice una denuncia.

Será considerada una violación al presente manual el suministro de información falsa o de mala fe.

La línea de transparencia será a través del oficial de Cumplimiento por línea telefónica o correo electrónico a voluntad del denunciante.

16. REPORTE DE DENUNCIAS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

Una vez identificada una conducta relacionada con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional por parte del Oficial de Cumplimiento, este la comunicará al responsable del proceso y al representante legal de la sociedad y realizará el respectivo reporte a la Superintendencia de Sociedades para casos de Soborno Transnacional y a la Secretaría de Transparencia para casos de Corrupción, según los canales destinados para esta finalidad por las entidades mencionadas.

El soporte de los reportes deberá ser debidamente almacenado.

Canal De denuncias por soborno transnacional y por actos de corrupción:

Soborno trasnacional.

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Corrupción

[http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal\[1\]anticorrupcion](http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal[1]anticorrupcion)

17. MARCO REGULATORIO

Este manual se crea cumpliendo con lo establecido en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relacionada con el PTEE.

Igualmente resultan de aplicación para este fin, las siguientes normas:

- **Ley 599 de 2022** – Por el cual se expide el código penal.
- **Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1778 de 2016:** Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Se establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y para fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.

Faculta a la Superintendencia de Sociedades para investigar y sancionar administrativamente a cualquier persona jurídica domiciliada en Colombia, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras, por infracciones a la Ley 1778 de 2016. Así mismo, la Ley faculta a la Superintendencia de Sociedades para promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial para prevenir las conductas de soborno de transnacional.

- **Decreto 1736 de 2020:** En el numeral 28 del artículo 7º se faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir a sus supervisados sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y, así, contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.
 - **Circular Externa 100-000011 de agosto 9 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades:** Por medio de la cual realiza una modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017. El objetivo principal es “profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de Los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.”
- **Circular Externa 100-000012 de 2021:** por medio de la cual se define la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Este manual está alineado con las directrices de PLASTICOS CORREA S.A.S y demás normatividad que le sea aplicable.

ANEXO 1 – SEÑALES DE ALERTA

PLASTICOS CORREA S.A.S tendrá las siguientes Señales de Alerta:

Para proveedores y clientes, entre otras, serán:

- Negocios con Contrapartes que no estén plenamente identificados.
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Celebración de negocios o contratos que no consten por escrito.
- Realización de negocios con Contrapartes incluidos en investigaciones por Corrupción y Soborno Transnacional.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes incluidos en los estados financieros que no tengan un valor real o que no existan.
- La no declaración del compromiso de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Cuando la Debida Diligencia Básica y/o Debida Diligencia Intensificada revele alguna anomalía tanto de la Contraparte como de la información suministrada.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad, que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo.
- Pagos inusuales a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a Contrapartes sin justificación aparente.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Contratos con Contrapartes que presten servicios a un solo cliente.

Para los empleados serán cuando:

- Tengan antecedentes judiciales de Corrupción y Soborno Transnacional.



- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las actividades.